Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-011/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 93/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2300/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 09 de noviembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 697/2020, de fecha 05 de noviembre de 2020, de la Oficina de Coordinación, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación, presentado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 93/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 23 de setiembre de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000063, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA", de manera a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección Jurídica según Nota Interna DIJ/DJU/N° 1977/2020, de fecha 28 de agosto de 2020;

Que, en fecha 24 de setiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, recepcionó el pedido de Contratación por la Vía Excepcional para la "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA";

Que, por Memorando CA/N° 5000011539/2020, de fecha 06 de octubre de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2020, por un monto total de G. 55.428.044.- (Guaraníes cincuenta y cinco millones cuatrocientos veinte y ocho mil cuarenta y cuatro), conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 3575/2020, de

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Luis M. Fleitas
Representante Legal
QINFARM S.R.L.

fecha 06 de octubre de 2020. Cabe mencionar que el referido llamado es de carácter Plurianual, cuyos pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/19;

Que, conforme a la Cédula de Notificación de fecha 27 de agosto de 2020, que refiere cuanto sigue: "*NOTIFÍCOLE, que el expediente N° 642 y Año 2020 con carátula "AMPARO PROMOVIDO POR ESTHER GAMARRA ACOSTA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.)" el JUZGADO PENAL DE GARANTIAS N° 11, ha dictado la actuación de Sentencia Definitiva, "Sentencia que resuelve la acción de Amparo N° 24 cuyos datos constan el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente: CAUSA: AMPARO JUDICIAL PROMOVIDO POR ESTHER GAMARRA ACOSTA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. IDENTIFICACIÓN N° 642/2020 "S.D. N° 24. RESUELVE : I.- HACER LUGAR , a la presente acción de amparo constitucional promovida por la Sra. ESTHER GAMARRA ACOSTA por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- II- DISPONER, que el Instituto de Previsión Social, arbitre los medios administrativos y provea al amparista, el medicamento (AZACITIDINA AMP. 100MG), inmediatamente, para el tratamiento de la Asegurada ESTHER GAMARRA ACOSTA, con C.I. N° 501.245, según prescripción del médico tratante Dr. VICTOR SALINAS – Hemato-Oncología R.P. N° 6986.- III.- IMPONER, las costas en el orden causado.- IV.- ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...*";

Que, conforme surge del pedido de contratación realizado por el Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud del Instituto de Previsión Social, donde se solicita la provisión de 56 (cincuenta y seis) frascos/ampollas, para 04 (cuatro) ciclos según receta médica;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo : "*Que, conforme a la Cédula de Notificación de fecha 27 de agosto de 2020: "NOTIFÍCOLE, que el expediente N° 642 y Año 2020 con carátula "AMPARO PROMOVIDO POR ESTHER GAMARRA ACOSTA, C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.)" el JUZGADO PENAL DE GARANTIAS N° 11, ha dictado la actuación de Sentencia Definitiva, "Sentencia que resuelve la acción de Amparo N° 24 cuyos*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Luis M. Fleitas
Representante Legal
QUNFARM S.R.L.

datos constan el cuerpo de la Resolución obrante en el registro electrónico del expediente: CAUSA: AMPARO JUDICIAL PROMOVIDO POR ESTHER GAMARRA ACOSTA, C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. IDENTIFICACIÓN N° 642/2020 "S.D. N° 24. RESUELVE: I.- HACER LUGAR , a la presente acción de amparo constitucional promovida por la Sra. ESTHER GAMARRA ACOSTA, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (I.P.S.), conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.- II- DISPONER, que el Instituto de Previsión Social, arbitre los medios administrativos y provea al amparista, el medicamento (AZACITIDINA AMP. 100MG), inmediatamente, para el tratamiento de la Asegurada ESTHER GAMARRA ACOSTA, con C.I. N° 501.245, según prescripción del médico tratante Dr. VICTOR SALINAS – Hemato-Oncologia R.P. N° 6986.- III.- IMPONER, las costas en el orden causado.- IV.- ANOTAR, registrar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...";

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el Órgano Jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente *ESTHER GAMARRA ACOSTA*, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del Órgano Jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Luis M. ...
Representante Le...
UNFARM S.R.L.

prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19;

Que, por Dictamen, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del IPS, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, por Resolución C.A. N° 085-010/2020, de fecha 13 de octubre de 2020, entre otras cosas se aprobó la excepcionalidad del proceso; se autorizó el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 93/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA"; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, previa adecuación del mismo, conforme a las modificaciones remitidas vía Nota de Instrucción; y se dispuso se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03, "De Contrataciones Públicas", y a su Decreto Reglamentario N° 2992/19;

Que, según Acta N° 97/2020, de fecha 22 de octubre de 2020, se procedió a la apertura de los Sobres - Oferta recepcionados, conforme al siguiente detalle:

1.) EL ÁLAMO S.A. - RUC N°: 80015788-5 / Correo Electrónico pharma@elalamo.com.py. Según planilla de precios unitarios cotizó por un monto total de G. 110.856.088.- (Guaraníes ciento diez millones ochocientos cincuenta y seis mil ochenta y ocho), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 3.600.000.- (Guaraníes tres millones seiscientos mil). Empresa Aseguradora: ROYAL SEGUROS S.A., N° de Póliza: 1508003811;

2.) QUÍMICA INTERNACIONAL FARMACÉUTICA S.R.L. - RUC N°: 80003035-4 / Correo Electrónico qinfarm@gmail.com. Según planilla de precios unitarios cotizó por un monto total de G. 95.200.000 (Guaraníes noventa y cinco millones doscientos mil), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 3.024.000.- (Guaraníes tres millones veinte y cuatro mil). Empresa Aseguradora: LA CONSOLIDADA DE SEGUROS, N° de Póliza: 1508049541 - END.: 000.;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Luis M. Fretas
Representante Legal
QINFARM S.R.L.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 093/2020 de fecha 10 de noviembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 093-011/2020

Que, por Memorando de fecha 04 de noviembre de 2020, la Comisión de Estudio de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación de fecha 04 de noviembre de 2020, en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción N° 93/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA", en base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. 4° "Principios Generales" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario, con la sugerencia de:

- Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 93/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA", a la firma QINFARM S.R.L., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 93/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100 MG., PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA", a la firma QINFARM S.R.L., por un monto total de G. 95.200.000.- (Guaraníes noventa y cinco millones doscientos mil), IVA Incluido, conforme al Anexo I el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración y las Áreas Técnicas respectivas, que consta de 01 (una) foja y se adjunta a la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a la firma adjudicada y a la no adjudicada y proceder a la elaboración del Contrato correspondiente detallando los documentos que deberán ser presentados para la firma del mismo.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI, Secretario del Consejo de Administración

Luis M. Fleitas
Representante Legal
QINFARM S.R.L.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción del Contrato resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

5°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

6°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

7°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para su tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

8°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Luis M. Fleitas
Representante Legal
QUNFARM S.R.L.

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 93/20
"ADQUISICION POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DEL MEDICAMENTO AZACITIDINA 100MG PARA ESTHER GAMARRA ACOSTA"

ANEXO 1 CUADRO DE ADJUDICACION

QINFARM S.R.L.

ÍTEM	CODIGO SIH	CODIGO SAP	CÓDIGO DE CATÁLOGO	PRINCIPIO ACTIVO	CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	A CREAR	A CREAR	A CREAR	AZACITIDINA	100 mg	INYECTABLE	UNIDAD	FRASCO AMPOLLA	AZACITIDINA 100MG. LKM	ARGENTINA	28	56	1.700.000	95.200.000

MONTO TOTAL SUGERIDO ADJUDICADO: SON GS. 95.200.000 (Noventa y Cinco Millones Doscientos Mil) IVA INCLUIDO.-

Q.F. Luz Porrino de Sánchez
Reg. Prof. Nº 1821
D.A.S.M.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Dr. Alfredo Quiroz
Jefe del Dpto. de Hematología HCIPS
Reg. Nº 6.366

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Fabricio Andreotti
Abogado - Mat. Nº 18.565
DIRECCIÓN JURÍDICA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Alcaraz
Dirección de Contrataciones

Luis M. Fleitas
Representante Legal
QINFARM S.R.L.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO ARTIAS
Secretario del Consejo de Administración